

LA PLATA, Marzo 5 de 1963.-

VISTO que la Ciudad acusa síntomas perturbadores de su desactualizada planificación circulatoria, hecho que se agrava ante el impulso que acelera la incesante incorporación de automotores;

Que ello se revela en la realidad cotidiana que exhibe el corazón de la Ciudad, en su índice de accidentes de tránsito y la correlativa inseguridad de los peatones;

Que un principio de solución, en arterias céntricas, se ha logrado mediante la rehabilitación de los semáforos, ordenadores de circulación y velocidad, así como con la incorporación de una grúa automotor, que contribuye a reprimir a los infractores desaprensivos;

Que no obstante ello, se torna impostergable asignar sentido de circulación al conjunto de calles de la planta urbana, de manera que funcionen como parte de un todo en torno a la colectoras principales de tránsito;

Que para el logro de las finalidades de ordenamiento y seguridad, compatibles con el resguardo de valores humanos fundamentales, y de una decorosa convivencia urbana, es necesario adoptar medidas vinculadas al estacionamiento, horario de operaciones de carga y descarga de mercaderías, como así también disponer medidas de vigilancia y represión que aseguren estricto cumplimiento de las normas vigentes;

Que la profusión, dispersión y anacronismo de la legislación en el ámbito comunal, aconsejan unificar en un texto legal metódico, diáfano y coherente, normas breves y uniformes, a efectos de facilitar su difusión, conocimiento y ecuaníme aplicación;

Que de los análisis y estudios realizados surge la conveniencia de derogar las Ordenanzas números 28 de 1924, 18 de 1933, 27 de 1925; 956, 2037 y sus modificatorias, 2070, 2451, 2484, 2595, - 2683, 2263, 2461 y 2464.-

Que como dato ilustrativo, es suficiente señalar que la Ordenanza n° 28 de 1924 -básica de la materia- se integra con los 125 artículos, de los cuales 118 han sido derogados y/o modificados por distintas Ordenanzas y, fundamentalmente, a pesar de las reservas doctrinarias, por la Ley n° 5800 y su Decreto reglamentario;

Que el nuevo ordenamiento, en su artículo 1º, fija el ajuste institucional y jurídico pleno, reconociendo en forma taxativa la prelación de normas a aplicarse, así como la jurisdicción y competencia en la materia;

Que así como en el aspecto legal se ha perseguido el propósito de orden, economía y claridad, en el aspecto técnico se aceptan reglas de uso universal, y en los casos y situaciones especiales y particulares, se ha recogido la experiencia, y se ha consultado la opinión de sectores vinculados al problema por factores de interés: comerciantes, transportistas e instituciones representativas;

Que la mejor solución técnica al ordenamiento de las corrientes circulatorias de tránsito en la Ciudad de La Plata está postergada por el sentido de circulación de las líneas tranviarias. V.gr.: la calle 50 debería ascender hacia la Avenida 13, y la calle 6 debería descender desde 71 hasta Avenida 32. Este hecho, a partir de las Avenidas céntricas, determina el desajuste de las calles parale-

/////

ORDENANZA N° 2968.- Modif. x 2978 -

//////

las.- En otros casos la circulación tranviaria obliga a dar el mismo sentido a dos calles inmediatas;

Por lo que antecede, y considerando que en definitiva y dentro de las circunstancias señaladas, el ordenamiento que se proyecta no sólo es el aconsejable dentro de lo posible, sino que se trata también de un sistema de reglas probadas y perfectibles, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 266º del Decreto-Ley n° 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", sanciona el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA (1) (2)

I - NORMAS DE TRANSITO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1º.- La Ley N° 5800 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- y su decreto reglamentario, el presente Decreto-Ordenanza, y las reglamentaciones que en su consecuencia se sancionen constituyen las normas de tránsito y Estacionamiento en jurisdicción del Partido de La Plata.-

II - SENTIDO DE CIRCULACION DEL TRANSITO

(X) Art. 2º.- El sentido de circulación del tránsito en la zona delimitada por las Avenidas 1, 13 y 32 y calle 71 será el siguiente:

a) CALLES DE ORIENTACION NORD-OESTE A SUDESTE

Avenida 1:

- a) Desde la calle 40 hasta 71: ambas direcciones.
- b) En el tramo desde Avenida 32 hasta 40; sector Nord-este: desde 32 hacia 40, -ascendente-; sector Sur-oeste: desde 40 hacia 32, -descendente-;

//////////

(X) VER DECRETO N° 4146/966 del Departamento Ejecutivo.-Que deja sin efecto al ARTICULO 2º del DECRETO-ORDENANZA N° 2968/963.-

Ver Ord. 4084. Sobre Reglas.
2) Ver Ord. 4865/81- (Sobre sentido de circulación)

ORDENANZA N°. 2968.-

//////////

Calle 2: Desde Avda. 32 hacia 71; ascendente;
Calle 3: sector a) Desde calle 58 hacia Avda. 32;
sector b) Desde calle 58 hasta 71: ambas direcciones;

Calle 4: Desde 32 hacia 71;
Calle 5: Desde 71 hacia 32;
Calle 6: Desde 32 hacia 71;
Avenida 7: Ambas direcciones;
Calle 8: Desde 32 hacia 71;
Calle 9: Desde 71 hacia 32;
Calle 10: Desde 32 hacia 71;
Calle 11: Desde 71 hacia 32;
Calle 12: Ambas direcciones; (Modificado por DEC-Ord. 2978)
Avenida 13: Ambas direcciones;

B) CALLES DE ORIENTACION NORD-ESTE A SUD-OESTE

Avenida 32: Ambas direcciones; desde Avda. 7 hasta calle 8:
sector Sud-este, desde 8 hacia 7; sector Nord-Oeste, desde 7 hacia 8;

Calle 33: Desde 1 hacia 13; ascendente;
Calle 34: Desde 13 hacia 1; descendente;
Calle 35: Desde 1 hacia 13;
Calle 36: Desde 13 hacia 1;
Calle 37: Desde 1 hacia 13;
Avenida 38: Ambas direcciones;
Calle 39: Desde 13 hacia 1;
Calle 40: Desde 1 hacia 13;
Calle 41: sector a) desde calle 4 hacia 13;
sector b: desde Avda. 1 hasta 4: ambas direcciones;

Calle 42: Desde 13 hacia 1;
Calle 43: Desde 1 hacia 13;
Avda. 44: Ambas direcciones;
Calle 45: Desde 13 hacia 1;
Calle 46: Desde 1 hacia 13;
Calle 47: Desde 1 hacia 13;
Calle 48: Desde 13 hacia 1;
Calle 49: Desde 1 hacia 13;
Calle 50: Desde 12 hacia 1. Desde 6 hasta 7: ambas direcciones;

Avda. 51: Ambas direcciones;
Avda. 53: Ambas direcciones;
Calle 54: Desde 12 hacia 1. Desde 6 hasta 7: ambas direcciones;

Calle 55: Desde 1 hacia 13;
Calle 56: Desde 1 hacia 13;
Calle 57: sector a) desde 13 hacia 5;
sector b) desde 1 hasta 5: ambas direcciones;

Calle 58: -Desde 13 hacia 1;
Calle 59: Desde 1 hacia 13;
Avda. 60: Ambas direcciones;
Calle 61: Desde 1 hacia 13;
Calle 62: Desde 13 hacia 1;
Calle 63: Desde 1 hacia 13;
Calle 64: Desde 12 hacia 1;
Calle 65: Desde 1 hacia 12;
Avda. 66: Ambas direcciones;

Art. 3º.- En las calles no pavimentadas y en las no comprendidas en
-----la enunciación que antecede, el tránsito circulará en ambas direcciones.-

//////////

ORDENANZA N° 2968.-

/////

III - ESTACIONAMIENTO: NORMAS GENERALES:

Art. 4º.-²⁾ En las calles y avenidas de la planta urbana, se estacionará junto a la acera derecha en el sentido de circulación del tránsito. En las calles con circulación en ambas direcciones, se estacionará junto a la acera y en el sentido de tránsito que corresponda a los números impares.-

IV - ESTACIONAMIENTO: NORMAS ESPECIALES:

Art. 5º.- I) Mantiénese el estacionamiento junto a ambas aceras en el entorno de Plaza San Martín y Plaza Moreno; (Modif. por Ord. 2978)
 II) Mantiénese el estacionamiento junto a la acera izquierda en el sentido de circulación del tránsito en las siguientes calles: a) calle 48 desde avenida 13 hasta calle 5. Los vehículos se orientarán a 45º; b) calle 41 desde avenida 7 hasta calle 12; c) calle 1 desde 40 hacia 32 - sector Sud-Oeste. (suprimido por Ord. 2978)
No act. por Ord. 6967/80

Art. 6º.- Prohíbese el estacionamiento para carga y descarga de mercaderías durante el horario de 10 a 22 horas, en la zona delimitada por las siguientes calles: 6 a 8; desde 43 a 60. (Modif. Ord. 2978)

Art. 7º.- Prohíbese el estacionamiento sobre ambas aceras en los tramos de la avenida 7 comprendidos entre las siguientes calles 43 a 45, 49 a 51, 53 a 54, y 59 a 61, durante el horario de 10 a 22 horas. (Modif. F. 60 por Ord. 2978)

Art. 8º.- Prohíbese el estacionamiento en los siguientes lugares:

- I) Junto a ambas aceras: a) ³⁾ Avenida 1 desde 43 hasta 44.
 Mod. por Ord. b) en torno a la rotonda ubicada en la intersección de las avenidas 7 y 32; c) ⁴⁾ En el tramo de avenida 32 delimitado por las calles 6 hasta 8; d) en torno a Plaza Italia; e) avenida 44 desde 6 hasta 8; f) diagonal 74 desde 43 hasta 45 y diagonal 77 desde 43 hasta 45; g) diagonal 78 desde 59 hasta 61;
 No 2978
 II) Junto a la acera de los números pares en la avenida 131 desde 73 hasta 75.- Frente al Cementerio.-

V → TRANSITO: NORMAS ESPECIALES:

Art. 9º.- Prohíbese a los conductores de vehículos girar hacia la izquierda en el sector de la Avenida 7 comprendido entre la calle 33 y Plaza Rocha.-

Art. 10º.- Prohíbese el tránsito de vehículos en el tramo de la Avenida 7 delimitado por las aceras perimetrales de Plaza Italia (suprimido por Ord. 2978)

Art. 11º.- Prohíbese el tránsito de vehículos pesados, carros o máquinas agrícolas o viales en las siguientes calles: 6 - 7 y 8 desde las avenidas 32 hasta 60; diagonal 80 desde 1 hasta 6.-
 El acceso y egreso para carga y descarga de mercaderías deberá realizarse utilizando la vía lateral más inmediata.-

VI - SANCIONES

Art. 12º.- Las contravenciones a los artículos 6º, 7º, 8º y 10º serán sancionadas con multa de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300,00 m/n).-

En los casos de infracción a normas de estacionamiento, se procederá al traslado y depósito del vehículo mediante la utilización de máquinas especiales. El infractor, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle, abonará la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500,00 m/n), en concepto de retribución de servicio.-

Cuando para desocupar la vía pública haya que recurrir además, al auxi

1) Derogado por dec. 13423/80

2) Ver decreto N° 7281/69 y 11.191.

/////

Dec. Municipal 1980. 3371

ORDENANZA N° 2968.-

//////

lio de guinches carretones o máquinas especiales, se cargará el costo adicional de servicio al infractor.-

VII - DISPOSICIONES VARIAS

Art. 13°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para aplicar sistemas de estacionamiento tarifado en la zona delimitada por las calles 5 - 9 - 43 y 60; calle 12 desde 47 hasta 64 y diagonal 80 desde 1 hasta 6.-

Art. 14°.- En las paradas de vehículos de transporte público de pasajeros se establecerá una reserva mínima de 25 metros de longitud junto a la acera; cuando las líneas con parada obligatoria sean dos o más, el D.E. podrá adicionar 10 metros por cada una de ellas.-

Art. 15°.- Los servicios públicos de auto-transporte de pasajeros afectados por este ordenamiento condicionarán su recorrido, paradas y estacionamiento, según lo determine el D.E.-

Art. 16°.- Deróganse las Ordenanzas números 18 de 1933; 28 de 1924 y sus modificatorias n: 27 de 1925 y 17 de 1926; 956, 1998, 2037 y sus modificatorias, 2070, 2451, 2484, 2595 y 2683; 2263; 2461 y 2464.-

Art. 17°.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir con fuerza de ley, convalidado que sea por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 18°.- Regístrese, comuníquese, etc.-

FDO.: Cont. Nac. HIPOLITO F. FRANGI - Comisionado Municipal.-

" " " ATILIO A. MAZZA - Sec.de Hac. y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2968.-

LA PLATA, 15 de mayo de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

ES COPIA.-

José Fazio
Director de Personal

A. J. 

ORDENANZA Nº DECRETOPROVINCIAL Nº 4636.-

La Plata, mayo 8 de 1963.-

Expediente nº 4032-41106/63.-

Municipalidad: LA PLATA

Motivo; Decreto-Ordenanza por el que se reglamenta la circulación y estacionamiento de vehículos en la planta urbana de la ciudad.-

Vistas las presentes actuaciones por -
las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los
informes producidos y de conformidad con lo establecido en las dispo-
siciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisio-
-----nado Municipal del Partido precitado especificado en el
epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante
a fojas 49/54.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín
-----Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad
recurrente.-

Gral. de Brigada (R.E.)
FRANCISCO A. IMAZ
Comisionado Federal

DECRETO Nº 4636.-

ES COPIA.-

José Fazio
Director de Personal

A. V.

.-CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA Nº 2968.-